



RESOLUCION GERENCIAL N° 312-2020-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 28 de octubre de 2020

VISTOS:

La Orden de Compra N°934 SIAF 5325-2019.

El Memorando N°117-2020-GRSM-PEAM.06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial; adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario.

El Informe N°493-2020-GRSM-PEAM.05.03, de la encargada de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El Informe N°0147-2020/GRSM-PEAM-05.00, del Jefe de la Oficina de Administración.



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Diciembre del 2019, la Entidad generó la Orden de Compra N°934 SIAF N°5325-2019 a nombre de CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA ALTAMIRANO & MIRANO S.A.C., por la adquisición de afirmado fino, por el importe de S/33,200.00 con un plazo de entrega de 05 días calendarios del 23.12.19 hasta el 28.12.19;

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, con Memorando N°117-2020-GRSM-PEAM.06.00, respecto a la solicitada Certificación de Crédito Presupuestario, para el Reconocimiento de Deuda para pago por adquisición de afirmado fino (material de préstamo-romerillo), considerado en la ejecución del adicional de obra N°01 del Componente del Proyecto "Mejoramiento del servicio de transferencia de conocimientos y tecnologías en la Granja Ganadera de Calzada - distrito de Calzada - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín".

En atención a la normatividad vigente, se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario SI cuenta con Disponibilidad en la Certificación de Crédito Presupuestario N°2776, por un monto total de S/33,200, de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.

Proyecto :2437066 Mejoramiento del servicio de transferencia de conocimientos y tecnologías en la Granja Ganadera de Calzada - distrito de Calzada - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín.

Meta : 0062-0012420 Infraestructura Social y Productiva.

En tal sentido se certifica la disponibilidad de crédito presupuestario para aprobar los gastos del servicio señalado, mediante documento resolutivo;

Que, con Informe N°493-2020-GRSM-PEAM.05.03, la encargada de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, manifiesta al Jefe de la Oficina de Administración que:





RESOLUCION GERENCIAL N° 312-2020-GRSM-PEAM.01.00

- Con Pedido de Compra N°1714 el responsable (e) de la Granja Ganadera de Calzada, solicitó la adquisición de afirmado fino para ejecutar actividades consideradas en el adicional N°01 del Proyecto: *"Mejoramiento el Servicio de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías en la Granja Ganadera de Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba - San Martín"*.
- Con fecha 23.12.2019 se generó la Orden de Compra N°934-2019 SIAF N°5325, a nombre de CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA ALTAMIRANO & MIRANO S.A.C., por el importe de S/ 33,200.00 con un plazo de entrega de 05 días calendarios del 23.12.19 hasta el 28.12.19; cumpliendo el prestador con la entrega de dicho bien en el plazo establecido como lo informa el Supervisor de obra en el Informe N°137-2020-GRSM-PEAM-RG 110-2020-LJHR, instando a efectuar los trámites administrativos necesarios para efectivizar el pago al proveedor.
- Siendo que la Meta 0061-0012420 Infraestructura Social y Productiva, con la que se financiaba el pago del servicio en el ejercicio 2019, no tiene continuidad en el presente ejercicio, es necesario iniciar los trámites de pago a favor de la empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA ALTAMIRANO & MIRANO S.A.C., mediante reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y al mismo tiempo autorizar el pago en la Meta 0062-0012420 Infraestructura Social y Productiva, habilitada en el PIM 2020, de acuerdo a la cadena funcional programática:

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Proyecto	:	6.000030 "Protección Sanitaria Animal".
Meta	:	0062-0012420 "Infraestructura Social y Productiva".
Específica de gasto	:	2.6.2.2.1.4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes.
Importe	:	S/ 33,200.00
- Al respecto el D.S. N°017-84-PCM., que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en su artículo 1°, señala, que, el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Asimismo en el artículo 4°, establece, que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago.
- Para tal efecto los compromisos de ejercicios anteriores pendientes de pago para que sean tramitados en el presente ejercicio fiscal, el organismo deudor (La Entidad), previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, tal como





RESOLUCION GERENCIAL N° 312-2020-GRSM-PEAM.01.00

lo establece el artículo 7° del D.S. N°017-84-PCM., agregando también en su artículo 8° de la citada norma, refiere que la resolución, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

- Mediante Informe N°122-2020-GRSM-PEAM-RG-110-2020, de fecha 09.10.20, responsable (e) de la Granja Ganadera de Calzada, solicita el reconocimiento de la obligación del ejercicio anterior contraído con la Empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA ALTAMIRANO & MIRANO S.A.C, al haber cumplido en su totalidad con la adquisición a la que estaba obligada, conforme y sin penalidad.
- Es pertinente aclarar que cuando se trata de un compromiso contraído en el ejercicio fiscal anterior, la documentación que obra en el expediente administrativo constituye documentos pendientes de pago prevalecen para todo efecto y servirán como sustento para la generación de un acto resolutive en la que se reconozca como una obligación de pago; más aún cuando se cuenta con la disponibilidad de recursos, que para tal efecto la Oficina de Presupuesto Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial - OPPEyOT, emite la certificación de crédito presupuestario N°2776-2020.
- En este sentido, y al existir los elementos constitutivos que establece el Artículo 7° del D. S. N°017-84-PCM, a fin de honrar el compromiso contraído, solicito a través de su despacho el RECONOCIMIENTO DE DEUDA del ejercicio fiscal anterior, con la empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA ALTAMIRANO & MIRANO S.A.C por el importe de S/33,200.00, el mismo que deberá sustentarse mediante un acto resolutive;

Que, mediante el Informe N°0147-2020/GRSM-PEAM-05.00, el Jefe de la Oficina de Administración, hace de conocimiento a esta Gerencia General, que estando al Informe de la encargada de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; esta Jefatura también se pronuncia que se proceda al reconocimiento de la obligación como deuda pendiente de pago a favor de la empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA ALTAMIRANO & MIRANO S.A.C, por la adquisición de afirmado fino para ejecutar actividades consideradas en el adicional N°01 del Proyecto: *"Mejoramiento el Servicio de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías en la Granja Ganadera de Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba - San Martín"*, por el importe de S/ 33,200.00 Teniendo el compromiso contraído con el proveedor y con la finalidad de cumplir el pago correspondiente, es necesario iniciar los trámites de pago a favor de la empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA ALTAMIRANO & MIRANO S.A.C, mediante reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, y al mismo tiempo autorizar el pago en la Meta: 0062-0012420 Infraestructura Social y Productiva, habilitada en el PIA 2020, de acuerdo a la cadena funcional programática, señalada en el Informe N°493-2020-GRSM-PEAM.05.03; por el importe de S/33,200.00, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°2776-2020, mediante documento resolutive, debiendo en el mismo documento resolutive autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Proyecto: 2437066 Mejoramiento del servicio de transferencia de conocimientos y tecnologías en la

Documento Nro: 004-2020015676. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=b7c6adf9q8486q4518q8dceqac186b5d38e4>





RESOLUCION GERENCIAL N° 312-2020-GRSM-PEAM.01.00

Granja Ganadera de Calzada – distrito de Calzada – provincia de Moyobamba – departamento de San Martín, Meta: 0062-0012420 Infraestructura Social y Productiva, Especificas de Gasto: 2.6.2.2.1.4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes;



Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°210-2020-GRSM/GR de fecha 22-07-2020, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, como deuda pendiente de ejercicios anteriores, el monto de S/33,200.00 (Treinta y tres mil doscientos con 00/100 soles), a favor de la la Empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA ALTAMIRANO & MIRANO S.A.C, por la adquisición de afirmado fino para ejecutar actividades consideradas en el adicional N°01 del Proyecto: *“Mejoramiento el Servicio de Transferencia de Conocimientos y Tecnologías en la Granja Ganadera de Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba - San Martín”*.



Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración del PEAM, que en su oportunidad comprometa, devengue y pague la deuda pendiente, mencionada en el Artículo Primero, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Proyecto: 2437066 Mejoramiento del servicio de transferencia de conocimientos y tecnologías en la Granja Ganadera de Calzada – distrito de Calzada – provincia de Moyobamba – departamento de San Martín, Meta: 0062-0012420 Infraestructura Social y Productiva, Especificas de Gasto: 2.6.2.2.1.4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Firmado digitalmente por:
OCAMPO GUERRA Miguel
Angel FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO.
GERENTE GENERAL
Fecha: 02/11/2020 12:07:39-0500

